CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 1.908 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 10/2023, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO CON RUC N° 3030461-0, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE. ----------

VISTO: El memorándum D.G.C. N° 338/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, por medio del cual la Dirección General de Contrataciones elevó a consideración la propuesta de ampliación de monto del contrato suscrito entre la Dirección Nacional de Transporte y la Firma Unipersonal Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, para el Diseño y Construcción para la Sede Central de la Dirección Nacional de Transporte, y;----------

CONSIDERANDO: La Ley N° 1.590/2000 que en su artículo 12° crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.----------

De igual forma, el artículo 14° establece que: "*La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.*".-

El artículo 19° inciso m) de la Ley N° 1.590/2000, establece como atribución del Director Nacional de Transporte "*administrar los fondos de la Dirección Nacional de Transporte conforme al Presupuesto General de la Nación*".----------

La Resolución CD N° 547/2014 en su artículo 21° establece que: "*El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.*".----------

Que el artículo 62°, de la Ley N° 2.051/03 establece que: "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas; En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*".----------

Ing. Jacqueline Anola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 10/2023, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO CON RUC Nº 3030461-0, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE. ----------

El artículo 95° del Decreto N° 2992/19 convenios modificatorios establece que: *"b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que, aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución."*.----------

Que como antecedente mediato obra en los registros de la institución la Resolución CD Nº 1.011 de fecha 02 de agosto de 2023, *"Por la cual se adjudica a la firma 'Puntual Construcciones, de Luís Rodrigo Boveda Samaniego', 'Diseño y Construcción Plurianual para la Sede Central de la Dirección Nacional de Transporte', previsto en el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de Licitación Pública Nacional, ID Nº 417.368, para los ejercicio fiscales 2022 – 2023"*.----------

Que ante la cuestión planteada, el Administrador del Contrato según Dictamen D.A. N° 05 de fecha 27 de noviembre de 2024, se expidió favorable para la ampliación del 19,962044126% del contrato Nº 10/2023, suscrito entre la Dirección Nacional de Transporte y la Firma Unipersonal Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, con RUC N° 3030461-0.----------

El memorándum D.G.A.J. Nº 713/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que elevó su parecer correspondiente de la cual se desprende: *"Por lo expuesto y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en los documentos remitidos por la Dirección General de Contrataciones."*.----------

POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY Nº 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:----------

Art. 1) **Autorizar** la ampliación de monto del Contrato, suscrito con Firma Unipersonal Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, con RUC N° 3030461-0, en el marco de la Licitación Pública Nacional, para el Diseño y Construcción para la Sede Central de la Dirección Nacional de Transporte, por un monto total de guaraníes dos mil novecientos noventa y cuatro millones trescientos seis mil, seiscientos diecinueve (G 2.994.306.619.-) I.V.A. incluido, equivalente al 19,96% del monto del contrato Nº 10/2023; conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

Art. 2) La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud del artículo 1° de la presente resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, del SubGrupo O.G. 522, asignado a la Dirección Nacional de Transporte.-

Art. 3) Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Transporte, la correcta imputación de la erogación establecida en el artículo 2° de la presente resolución, y el control de la adecuada ejecución de los servicios.------

Art. 4) Establecer que las cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.----------

Art. 5) La presente resolución se dicta Ad referéndum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD Nº 98, de fecha 17 de marzo de 2015.-

Art. 6) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

Secretaria Ejecutiva del Consejo

Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

Presidente del Consejo